



Excmo. Ayuntamiento de Martos
Plaza de la Constitución, 1
CIF: P2306000G
Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309
Web: <http://martos.es>

Asunto

**CERTIFICACION RESOLUCION INICIO DE TRAMITE
ORDENANZA COMPENSACION POR USO SUELO
RUSTICO Y PRESTACION GENERACION ENERGIA**

SECRETARIA GENERAL.-

Destinatario

--

MARIA TERESA ORTA RODRIGUEZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS.-

CERTIFICA.- Que el Sr. Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, el día 21 de mayo de 2025, dictó ante mí la siguiente **RESOLUCION.- Nº (1643/2025):**

Con fecha 2 de diciembre de 2022, se publicó en el Boletín de la Junta de Andalucía número 232, Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, entrando en vigor el 22 de diciembre del mismo año, lo que da lugar a la necesidad de aprobación de una Ordenanza que se adapte a los cambios normativos ya que su artículo 22.5 una prestación compensatoria que deberán abonar las personas físicas o jurídicas que promuevan actuaciones de carácter extraordinario en suelo rústico y disfruten, por tanto, de esta situación de carácter excepcional respecto al resto de personas que usen y aprovechen el suelo rústico de acuerdo con sus usos y actuaciones ordinarios.

Además el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía (publicado en el BOJA núm. 241 de 17 de Diciembre de 2021) en el Capítulo VII, artículo 18, modifica el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, incorpora la regulación de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria para las inversiones que se realicen en el marco de instalaciones de energías renovables, en los mismos términos que la LISTA establece para los usos extraordinarios.

La aprobación de este cuerpo legal viene a regular la tanto la prestación compensatoria como la prestación patrimonial de carácter público, así como las minoraciones que les sean de aplicación, el procedimiento a seguir y el destino de las mismas.

Visto lo estipulado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y más concretamente en su punto 1, donde se establece la obligatoriedad con carácter previo a la elaboración del proyecto del reglamento u ordenanza en este caso la sustanciación de una consulta pública, a través del portal web de esta administración para, en todo caso, recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 236001DOC29DC0BFFF6E432C4CB7
https://sedelectronica.martos.es/HASH_DEL_CERTIFICADO:
BDAY1CEAA3C96E40718B8159C3C99E34C699F2B62
998FE6C16CA547CA9F0BFCE8813A86EA7630006A

FECHA DE FIRMA:
21/05/2025 12:33:47
21/05/2025 20:14:19

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
MARIA TERESA ORTA RODRIGUEZ
EMILIO TORRES VELASCO



Excmo. Ayuntamiento de Martos
Plaza de la Constitución, 1
CIF: P2306000G
Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309
Web: <http://martos.es>

- a.- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
b.- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
c.- Los objetivos de la norma.
d.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Teniendo en cuenta que el Excmo. Ayuntamiento es competente en la materia objeto de la disposición de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La presente iniciativa reglamentaria no vulnera la Constitución o las leyes ni regula aquellas materias que la Constitución o los Estatutos de Autonomía reconocen de la competencia de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas. Tampoco vulnera los preceptos de otra de rango superior, cumpliendo con los principios de necesidad y eficacia, ya que:

- está justificada por una razón de interés general de adecuación de la regulación municipal de competencias propias en materia de gestión de las prestaciones compensatorias y patrimoniales por el uso extraordinario y la implantación de energías renovables del suelo rustico.

- los fines y objetivos perseguidos son los de actualizar al momento actual el procedimiento de gestión y destino de tales prestaciones compensatorias y patrimoniales por el uso extraordinario y la implantación de energías renovables del suelo rustico.

- es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los citados fines tal y como marca la normativa que las regula.

La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene una adaptación a las circunstancias actuales en la regulación existente y su adecuación a la normativa en vigor, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión.

La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de transparencia ya que el Ayuntamiento posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de eficiencia, ya que evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.



Excmo. Ayuntamiento de Martos
Plaza de la Constitución, 1
CIF: P2306000G
Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309
Web: <http://martos.es>

La presente iniciativa reglamentaria afecta a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, o ingresos públicos presentes o futuros por lo que se deberá cumplir lo estipulado en el artículo 129.7 de la Ley 39/2015.

En virtud de todo lo expuesto y de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO

PRIMERO.- *Iniciar el trámite de elaboración de la ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSACIÓN POR EL USO Y APROVECHAMIENTO EXTRAORDINARIA DEL SUELO RÚSTICO Y DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL POR LA IMPLANTACIÓN DE ACTUACIONES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARTOS.*

SEGUNDO.- *Que con carácter previo a la elaboración de la ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSACIÓN POR EL USO Y APROVECHAMIENTO EXTRAORDINARIA DEL SUELO RÚSTICO Y DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL POR LA IMPLANTACIÓN DE ACTUACIONES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARTOS por parte de este Ayuntamiento se sustancie consulta pública a través de la web municipal y dado que la norma afecta a derechos e intereses legítimos de la ciudadanía en general, de conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, se haga pública el anuncio, pudiendo los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados, por un plazo de un mes desde la publicación.*

TERCERO.- Dar traslado a los grupos políticos municipales y ASEM, así como la publicación en el portal de transparencia.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, que firmo en Martos a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE.-
Emilio Torres Velasco.-

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC29DC0BFFF6E432C4CB7 <https://sedelectronica.martos.es/>
HASH DEL CERTIFICADO:
BD1CEAA3C98E40718B8159C3C99E34C699F2B62
998FE6C16CA547CA9F0BFCE8813A86EA7630006A
FECHA DE FIRMA:
21/05/2025 12:33:47
21/05/2025 20:14:19

NOMBRE:
MARIA TERESA ORTA RODRIGUEZ
EMILIO TORRES VELASCO